



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

San Salvador, a las once horas del día quince de febrero del 2013, El Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de Información N° 0121 presentada ante el Departamento de Información Y Respuesta, con fecha seis de febrero del 2013, por parte del Señor [REDACTED], de cincuenta y ocho años de edad, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien solicita: Copia de planilla donde detalle nombre de trabajadores por empresa del rubro de construcción, presentadas al ISSS en el mes de diciembre 2012 y enero 2013; omitiendo cualquier otro tipo de información de los trabajadores o de la empresa. Se hacen las siguientes **VALORACIONES:**

Que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada por las instituciones públicas de manera oportuna.

Que la Ley de Acceso a la Información Pública, garantiza el cumplimiento del derecho antes enunciado a fin de contribuir con la Transparencia de las instituciones del Estado.

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra en la excepción enumerada en el Art. 19 de la Ley, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, literal b) de dicha normativa, se establece que es información confidencial "la entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan derecho a restringir su divulgación"; al respecto el art. 24 de la Ley del Seguro Social, dispone que los datos proporcionados al ISSS por los trabajadores y patronos tendrán carácter confidencial y no podrán usarse para fines distintos a los indicados. También en el Art. 25, que los entes obligados no proporcionarían información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma.

Que la información solicitada en el formulario número 121, corresponde a la información de las planillas donde se conste los nombres de los trabajadores por empresa del rubro de construcción, los cuales son documentos entregados al ISSS por los patronos, en calidad de información confidencial, en virtud de lo cual la División de Aseguramiento, Recaudaciones y Beneficios Económicos (DARBE), ha clasificado dicha información como confidencial.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en los Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 25, 61, 65, 66, 70, 71, y 72 de La Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

DENIEGUESE el acceso a la información solicitada mediante formulario N° 0121, consistente en Copia de planilla donde detalle nombre de trabajadores por empresa del rubro de construcción, en virtud que dicha información es proporcionada al ISSS con carácter de información confidencial.

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Departamento de Información y Respuesta (OIR)
Octavo nivel, Torre ISSS TEL. 2268-3202



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Con base a lo dispuesto en el Art. 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le informa que el recurso establecido para impugnar la presente resolución, es el recurso de apelación, que pondrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública.

NOTIFÍQUESE



Licda. Ena Violeta Mirón Cordon
Oficial de Información
Oir@iss.gov.sv



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Departamento de Información y Respuesta (OIR)
Octavo nivel, Torre ISSS TEL. 2268-3202